

condizione in cui tutto può avvenire e anche i progetti più arrischiati possono avere chances di successo, se non suscitano adesione, almeno perché non suscitano reazioni” (p. 106).

Nessuno potrebbe oggi dubitare delle dificultades de la scommessa ma pare proprio valga la pena di puntarci.

LUCIANO ZANNOTTI

G) DERECHO DE FAMILIA

FATTORI, Gabriele, *Scienze della psiche e matrimonio canonico. Le norme delle allocuzioni pontificie alla Rota Romana (1939-2009)*, Edizioni Cantagalli, Siena, 2009, 412 pp.

El título y el subtítulo de la obra responden perfectamente al contenido del libro, pues son dos los interesantes temas que aborda; de un lado lo referente a las características de los discursos que anualmente el Papa pronuncia ante los jueces del tribunal de la Rota Romana y de otro la cuestión, ciertamente intrincada, de la relación entre las modernas ciencias psicológicas y el tratamiento que el Derecho de la Iglesia da a la unión matrimonial. En efecto, aunque el libro no aparezca dividido en dos partes, hay que señalar que los capítulos I y II están dedicados a analizar la eficacia de estas alocuciones pontificias mientras que los capítulos III, IV y V se detienen en unos temas que siempre han sido claves en estos discursos, los referidos al complejo problema de la valoración desde el punto de vista de las ciencias sociales de la capacidad matrimonial, entendida esta en un sentido amplio, pues no se trata estrictamente de la consideración de los supuestos contemplados en el c.1095 del CIC, sino de todos los aspectos que la entrega y aceptación del consentimiento matrimonial suponen.

El autor, pese a su juventud, posee experiencia tanto en el campo de la investigación como en el foro, y su doble condición de investigador y de abogado se refleja en su trabajo. Me parece destacable ya el título con el que encabeza su Introducción, que es este: *El principio interdisciplinar en el “tribunal de la familia cristiana”*, retomando de un lado esta hermosa expresión que en su día usara Pio XII para referirse al Tribunal de la Rota, y de otro señalando la necesidad del diálogo entre los especialistas de diversas disciplinas cuando se trata de llegar a la luz en estos temas que afectan a la institución que fundamenta el consorcio familiar, el matrimonio. Y es que, como explica el autor en esas páginas introductorias, la Iglesia tiene su propia antropología, es más, yo me atrevería a añadir que la Iglesia es la primera institución que comienza a reflexionar sobre el hombre: si en el centro y en su origen está nada menos que Dios hecho hombre, ¿cómo no iba a ser fundamental para la Iglesia conocer y saberlo todo sobre el ser humano? Sin embargo, en muchas ocasiones han sido otras las “visiones” del hombre que han servido de fundamento a una serie de disciplinas surgidas en ámbitos académicos y profesionales y que se han introducido en la doctrina sobre la institución matrimonial. Cuando hoy se habla de nuevos modelos de familia que se fundan en muchos casos sobre diferentes tipos de uniones de personas, el recurso habitual para calificarlas no es otro que la referencia a la psicología humana y a la visión que del

amor y de las relaciones humanas tienen estas disciplinas. La psicología como cualquier otra ciencia debe estar abierta a la razón y por eso no debería ser difícil el que sus especialistas entablaran un diálogo interdisciplinar con las ciencias jurídicas que, aunque desde otra perspectiva, inciden en la regulación de las relaciones entre las personas, en este caso las que se establecen en la institución matrimonial; un diálogo que es fundamental toda vez que en cualquier caso todas estas ciencias sociales convergen en el hombre. Sin embargo y muy por el contrario se ha establecido lo que el autor denomina una *competizione metodologica* en la que la dimensión trascendente del ser humano parece perder posiciones frente a una visión de la antropología de carácter filosófico-positivista.

En este orden de cosas, la aportación de los Pontífices Pío XII, Juan XXIII, Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI a este tema resulta muy importante no solo por las consecuencias que este diálogo interdisciplinar pudiese tener en orden a regular más adecuadamente el matrimonio, también por lo que se deduce con respecto a las tendencias antropológicas en la actualidad, en un momento en el que se habla constantemente de crisis de la familia y de crisis en las relaciones humanas.

Se analizan a lo largo de estas páginas setenta años de alocuciones pontificias a la Rota Romana, palabras que hay que entender en momentos históricos y circunstancias bien diferentes, pero estos textos se convierten, gracias al trabajo de FATTORI, en un punto de observación privilegiado en el largo proceso de configuración de lo que puede llamarse la antropología jurídica del matrimonio cristiano, que no ha renunciado al matrimonio como institución del derecho para sustituirlo por una realidad social, sino que conociendo las tendencias de las ciencias sociales, especialmente la psicología, y en un proceso de diálogo con ellas, que empieza ya con Pío XII, ha ido perfeccionando determinadas cuestiones de difícil solución que pueden plantearse durante el proceso de nulidad y que sólo un buen entendimiento entre ambas ciencias puede remediar. Comienza, pues, el autor con los discursos del periodo anterior al Concilio Vaticano II, donde ya se atisban las soluciones que se plantearían en el tiempo que sigue a su celebración. Continúa con el análisis de las dos alocuciones que quizás más difusión tuvieron en su momento y aún tienen hoy, las que pronunciara en 1987 y 1988 en Papa Juan Pablo II, para terminar con las de Benedicto XVI que quiso precisamente al iniciar su pontificado retomar aquellas palabras de su predecesor poniendo así de manifiesto la continuidad del magisterio pontificio en los temas de la antropología jurídica aplicada al matrimonio.

No olvida el autor ilustrar las referencias a conceptos que pertenecen al campo de la psicología y la psiquiatría, especialmente para dilucidar las diferentes corrientes que en estos campos se manejan y señalar, con el auxilio de prestigiosos autores que han tratado este tema, cuáles encuentran su fundamento en la antropología cristiana y cuáles no.

Pero al principio refería que cabe señalar un segundo tema de interés en la obra y es que tanto en los capítulos I y II como en el VI al narrar las conclusiones, se analiza la cuestión de la eficacia jurídica de la doctrina de los pontífices manifestada periódicamente en los discursos ante la Rota Romana. El autor estudia cuáles son las formas en las que el magisterio de los pontífices en esta materia puede llegar a plasmarse en la actividad jurídica de toda la Iglesia, aludiendo a una serie de argumentos con los que compone un interés ante el panorama de la cuestión que en las últimas páginas relaciona con la mención que de "los principios de la antropología cristiana" hace la Instrucción *Dignitas connubi*, una expresión que encuentra en la doctrina manifestada

en estos discursos su principal fuente de interpretación.

El libro es extenso y denso, pero está muy bien estructurado y posee un buen índice que permite acceder con facilidad a aquella parte que en cada momento nos interese, lo que lo hace una óptima obra de consulta. El autor ha manejado una abundantísima bibliografía que el índice onomástico que acompaña ayuda a localizar. Sin duda es muy de agradecer tareas como esta que contribuyen a clarificar las posturas de la rica antropología cristiana frente a la más reducida que suele ofrecer la psicología.

AURORA M^a LÓPEZ MEDINA

FATTORI, Gabriele, *Scienza e diritto nella giustizia della Chiesa. Le scienze umane moderne nella giurisprudenza rotale postconciliare, Vita e Pensiero, Milano, 2011, 371 pp.*

Convenimos con Ombretta Fumagalli, cuando en el prólogo a este monográfico de Fattori, destaca el cabal ensamblaje entre ciencia y derecho canónico, cual se viene produciendo, de un tiempo a esta parte, en el foro eclesial. Centrándose la prologuista en la específica patología jurídica del matrimonio –la del caso concreto– de cuya validez / nulidad se hubiere pronunciado el tribunal competente, al más alto nivel procesal. O, lo que es lo mismo, la jurisprudencia emanada del Tribunal de la Rota Romana.

Tribunal, prestigioso como el que más, con muchos siglos de recorrido, y que, a propósito y por obra y gracia del Concilio Vaticano II, se alistaría en feliz hora, bajo la bandera del “aggiornamento”, uno de los más esperanzadores signos de nuestro tiempo.

Añádese la genial convocatoria de Pablo VI, al diálogo intraeclesial, “*leiv motiv*” de su primera encíclica, la “*Ecclesiam suam*”. Al tiempo que el primer postconcilio urgiera la proyección urgente y sin fronteras del movimiento ecuménico. Proyectos todos de alcance para lo que ha dado en llamarse la “*aldea global*”. Campo abonado para que el mentado Papa Montini, el 4 de octubre de 1965, y en Sede de Naciones Unidas, no pudiera menos de proclamar con frase lapidaria. “*La Iglesia es experta en humanidad*”.

Pronunciamiento que, referido a nuestras curias de justicia, en cualquiera de sus materias y niveles, encaja de lleno con el clásico aforismo de que la justicia ha de ejercerse “*cum dulcore misericordiae temperata*”. Lo que conlleva superar temores y prejuicios infundados, romper con estereotipos desfasados y dar entrada, en la arena de nuestros tribunales, al diálogo interdisciplinar. Singular punto de inflexión, de primer orden, en cuyo ensamblaje subyace una apertura generosamente confiada y un poder etiquetar las puertas de nuestras curias con la acogedora invitación de los viejos romanos: “*Portae patent sed cor magis*”.

Una búsqueda afanosa de sincero entendimiento entre jueces eclesiásticos, profesionales de la abogacía, expertos en psicología y/o en psiquiatría; y, si se terciare, apostar por la consulta puntual o por el intercambio generoso multidisciplinar con otros cultivadores de las ciencias del hombre.

Criterios que, cabalmente, se aprecian en el monográfico que recensionamos. Campo abonado en el que el autor ha apostado por lo mejor de nuestro derecho canónico matrimonial, tanto en la vertiente sustantiva como en la procesal. Metas que, a nuestro juicio, Fattori ha logrado con creces. Todo ello con un trasfondo en que se